CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ LA LEY N° 6469/20 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", EN SUS ARTS. 37, 38, 43, 49, 53, 54, 55, 56, 218, 222, 224, Y 249 Y EL 39 INC. A 3, 44,100,101, 102, 103, 105, 156, 157, 158 (ÚLTIMO PÁRRAFO); 159, 160, 161, 162, 163, 226, 408, 409, 410, 411, 417, 418, 419, 420, 421, 422 Y 440 DE SU DECRETO REGLAMENTARIO, ASÍ COMO DEL ART. 18 DEL DECRETO DEL PLAN FINANCIERO DEL PE N° 3323/2020". EXPTE. N.° 966, AÑO 2020.----------

A.I.N°:...1457.....

Asunción, 14 de octubre de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el abogado **Benito Alejandro Torres Aceval**, en nombre y representación del **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, de la Ley N.° 6469/2020, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", en sus artículos 37, 38, 43, 49, 53, 54, 55, 56, 218, 222, 224 y 249 y el 39 inc. a3, 44, 100, 101, 102, 103, 105, 156, 157, 158 (último párrafo); 159, 160, 161, 162, 163, 226, 408, 409, 410, 411, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 440 de su DECRETO REGLAMENTARIO, así como del art. 18 del DECRETO DEL PLAN FINANCIERO DEL PE N.° 3323/2020", y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que: *"la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N.° 6469/2020, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", en sus artículos 37, 38, 43, 49, 53, 54, 55, 56, 218, 222, 224 y 249 y el 39 inc. a3, 44, 100, 101, 102, 103, 105, 156, 157, 158 (último párrafo); 159, 160, 161, 162, 163, 226, 408, 409, 410, 411, 417, 418, 419, 420, 421, 422 y 440 de su DECRETO REGLAMENTARIO, así como del art. 18 del DECRETO DEL PLAN FINANCIERO DEL PE N.° 3323/2020"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA